



Resolución Directoral

San Martín de Porres, 23 de setiembre de 2020.



VISTO:

El Expediente N° 20-005929-001, de fecha 29 de julio de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud;

Que, la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitario define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas de los referidos producto farmacéuticos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el el tercer párrafo del artículo 30° de la Ley 29459, señala que las instituciones de salud implementan los comités farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°086-MINSA/DIGMID.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comites Farmacoterapeuticos a Nivel Nacional", cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comites Farmacoterapeuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional, EsSalud, así como en los establecimientos de Salud públicos y privados, entre otros;

Que, conformen el numeral 5.2 de la citada Norma Técnica de Salud, los Comités Farmacoterapéuticos es la denominación que reciben los Comités Farmacológicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29459, antes descrita;

Que, los Comités Farmacoterapéuticos son instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de los establecimientos de salud mencionados en el ámbito de aplicación, dependiendo directamente de la dirección General del establecimiento o su equivalente; siendo su conformación obligatorio, en cada Dirección de Salud, Dirección Regional de Salud, o quien haga sus veces a nivel regional redes asistenciales de EsSalud, en la Sanidad de Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, así como en los establecimientos de Salud públicos a partir del Nivel II o sus equivalentes en el sub-sector privado, así como en los establecimientos que cada institución considere pertinentes, por un periodo de dos (02) años;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-SA, se aprobó el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, modificada por los Decretos Supremos N°s. 001-2012-SA, 016-2013-SA, 029-2015-SA, 011-2016-SA y 012-2016-SA, 016-2017-SA;

Que, en virtud a lo expuesto mediante Resolución Directoral N° 003-2020-INSM-"HD-HN", de fecha 27 de enero de 2020, se Reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", integrado entre profesionales por la Med.Psiq. Maria del Carmen Díaz Huaco, en el cargo de Presidenta del Comité;

Que, habiendo formulado la Med.Psiq. Carmen Díaz Huaco mediante documento de fecha 26 de julio 2020, renuncia al cargo de Presidenta, por motivos de salud, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, según Nota Informativa N° 012-2020-DADyT-INSM-"HD-HN", solicita se reconforme el citado comité;





Resolución Directoral

Que, en ese sentido a efectos de garantizar la continuidad de las funciones del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", resulta procedente se acepte la renuncia formulada, así como se reconforme el citado Comité Farmacoterapéutico, con los profesionales propuestos por el periodo de dos (02) años:

Con las visaciones, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 26842 Ley General de Salud, la Ley 29459, Ley de los Productos Farmaceuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitario, Resolucion Ministerial N° 829-2010/MINSA, que aprobó la Norma Técnica de Salud N° 086-MINSA/DIGMID.V.01, "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comites Farmacoterapeuticos a Nivel Nacional", artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi"; aprobado mediante Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aceptar la Renuncia**, formulada por la Med. Psiq. **Maria del Carmen Díaz Huaco**, al cargo de Presidenta del Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", no sin antes agradecerle por los servicios prestados.

Artículo 2°. - **Reconformar** a partir de la fecha de la presente resolución, por el periodo de dos (02) años, el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", quedando constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Med. Psiq. Arturo Martin Changana Arroyo

MIEMBROS

Med. Psiq. Paola Albinagorta Ariza

Med. Psiq. Linnette Hermoza Vásquez

Med. Neurol. Manuel Ignacio Enríquez

Cáceres

SECRETARIA:

Q.F. Karina Elizabeth Sánchez Reyes

Artículo 2°. Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 003-2020-INSM-"HD-HN", de fecha 27 de enero de 2020, y a todas las que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°. Los Integrantes de Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales respecto a sus atribuciones.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la institución

Regístrese y comuníquese,

cc.

- () Dirección Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Integrantes del Comité Farmacoterapéutico
- () Oficina de Personal (legajo)
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
[Firma]
Dr. WALTER CASTILLO MARTELL
Director (a) de Instituto Especializado
CMP. 19640 - RNE. 14778

